



EJECUTIVO

PROCESO: 08001405300320240032900
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: INMOBILIARIA FRICAM S.A.S. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, presentado por la sociedad BANCO BOGOTÁ, en contra de INMOBILIARIA FRICAM S.A.S. Y OTROS, en la cual, el 03 de mayo de los corrientes, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, siete (07) de mayo de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO: 08001405300320240032900
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ
DEMANDADO: INMOBILIARIA FRICAM S.A.S. Y OTROS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado judicial de judicial de la parte demandante, ha indicado que retira el proceso en referencia, en contra de INMOBILIARIA FRICAM S.A.S. Y OTROS, razón por la cual procede aplicar lo dispuesto en los artículos 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Así las cosas, al evidenciar que se cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro del proceso Ejecutivo, presentado por la sociedad BANCO BOGOTÁ, en contra de INMOBILIARIA FRICAM S.A.S. Y OTROS, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Luisa Isabel Gutiérrez Corro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70d8af75ad380f7679140a3c57823e399cc1ff27e7d8c3d402aab581b07d1c4**

Documento generado en 07/05/2024 03:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>